



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN EQUIPOS PARA TORNEO FÚTBOL-7

PROCEDIMIENTO: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.
TRAMITACIÓN: URGENTE. ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Cláusula 1. Objeto del contrato y Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

El contrato tendrá por objeto el el servicio de alojamiento y manutención, en régimen de desayuno, media pensión o pensión completa (según especificaciones del Pliego Técnico), de los equipos participantes en el Torneo de Fútbol-7, a organizar por el Excmo. Ayuntamiento de Vera, a través del área de Deportes de la Corporación.

Dicho objeto se divide en dos lotes diferenciados, en los términos establecidos en los Pliegos Técnicos, de conformidad con lo regulado en el art. 86 TRLCSP.

Cada licitador deberá optar, de manera inexcusable, a uno sólo de los lotes, siendo excluido aquel licitador que presentase oferta por ambos lotes, al resultar incompatible la adjudicación de ello a un mismo adjudicatario, por necesidades del servicio.

Necesidades Administrativas a satisfacer: Alojamiento y manutención de todos los integrantes del torneo a celebrar, para su debido descanso y adecuada organización y prestación del servicio referido.

Cláusula 2. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

El contrato al que se refiere el presente pliego revestirá carácter administrativo.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto- Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TR de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- El programa de trabajo y la proposición presentada por el licitador y aceptada por el órgano de contratación.
- El documento en que se formalice el contrato.

Cláusula 3. Procedimiento de adjudicación y Tramitación.

Firma 2 de 2	06/02/2017	ALCALDE
FÉLIX MARIANO LÓPEZ CAPARRÓS		
Firma 1 de 2	06/02/2017	SECRETARIO
PEDRO LÓPEZ SOLER		

PLAZA MAYOR, Nº 1 • 04620 VERA (Almería) • C.I.F. P-0410000-D • TLF: 950 39 30 16 , FAX: 950 39 31 44
SAC TLF: 950 39 24 40 , FAX: 950 39 38 10 • sac@vera.es

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de Diciembre, de firma electrónica. Puede verificar la integridad de una copia de este documento en la siguiente dirección web:

Código Seguro de Validación 5d5cd969a550485f8093fe3547b54414001
Url de validación <https://ovac.vera.es/absis/di/arx/diariarabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

El contrato se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad, conforme a lo establecido en el art. 157 del TRLCSP.

El contrato de tramitará por vía de urgencia conforme a lo establecido en el TRLCSP, reduciéndose los plazos para la adjudicación en los términos del art. 144 del citado texto legal.

Dicha urgencia queda justificada en la necesidad de acelerar esta contratación para garantizar la disponibilidad hotelera de la zona, al coincidir con un período de inicio de la temporada turística.

Cláusula 4. Presupuesto de licitación total y por lotes. Financiación.

El presupuesto de la licitación total (con IVA): 28.000 euros. En el mismo están incluidos los dos lotes a adjudicar.

IVA- Tipo reducido 10% (servicios de alojamiento y hostelería). En caso de que debiera tributarse al 21%, no supondría un aumento en el importe máximo de la licitación.

Valor Estimado de todos los lotes (Importe sin IVA): 28.000 euros.

Dicho valor estimado está calculado conforme a lo establecido en el art. 88 del TRLCSP, teniendo en cuenta posibles prórrogas (ninguna) y modificaciones (hasta un 10% del presupuesto de licitación).

El importe de cada uno de los lotes, que constituirá el tipo de licitación máximo a ofertar por cada uno de los interesados en participar en la presente contratación serán los siguientes:

- LOTE 1: Lote de 16 Equipos:
Tipo máximo de licitación (IVA Incluido, al tipo correspondiente): 15.000 €.
- LOTE 2: Lote de 14 Equipos:
Tipo máximo de licitación (IVA Incluido, al tipo correspondiente): 13.000 €.

El contrato se financia con cargo a fondos propios del Excmo. Ayuntamiento de Vera. Partida Presupuestaria:

Cláusula 5. Plazo de ejecución. Prórroga del contrato.

El presente contrato tendrá una duración coincidente con el Torneo de Fútbol-7 a organizar en el municipio de Vera, desde el día 10 de abril (entrada) hasta el día 13 de abril (salida), ambos de 2017.

Sin posibilidad de prórroga.

Cláusula 6. Publicidad. Perfil del Contratante.

En el Perfil del Contratante de la Corporación se publicarán los Pliegos aprobados junto con las invitaciones, a los efectos de cursar las mismas de manera simultánea.

Firma 2 de 2	06/02/2017	ALCALDE
FÉLIX MARIANO LÓPEZ CAPARROS		
Firma 1 de 2	06/02/2017	SECRETARIO
PEDRO LÓPEZ SOLER		

PLAZA MAYOR, Nº 1 • 04620 VERA (Almería) • C.I.F. P-0410000-D • TLF: 950 39 30 16 , FAX: 950 39 31 44
SAC TLF: 950 39 24 40 , FAX: 950 39 38 10 • sac@vera.es

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de Diciembre, de firma electrónica. Puede verificar la integridad de una copia de este documento en la siguiente dirección web:

Código Seguro de Validación	5d5cd969a550485f8093fe3547b54414001
Url de validación	https://ovac.vera.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

Asimismo, serán objeto de publicación en el Perfil del Contratante Municipal los edictos de adjudicación y formalización así como cualquier otro dato e información referente a la actividad contractual.

El acceso al Perfil del Contratante de la Corporación se realizará a través de alguna de las siguientes páginas web:

- * Excma. Diputación de Almería: www.dipalme.org
- * Excmo. Ayuntamiento de Vera: www.vera.es

No obstante lo anterior, en el Perfil del contratante de la Corporación se podrá publicar otro dato e información referente a la actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el art. 53 del TRLCSP.

Cláusula 7. Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato que debe abonar el adjudicatario.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación, en su caso, hasta un importe máximo de 600 (seiscientos) euros.

Cláusula 8. Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido, que se encuentren debidamente justificados. En todo caso, esta indemnización no superará el límite de 300 (trescientos) euros.

Cláusula 9. Clasificación y/o Solvencia.

En el presente supuesto no se exige clasificación del contratista.

En cuanto a los requisitos de solvencia, se acreditarán por los siguientes medios:

* Solvencia Económica:

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 300.000 €.

* Solvencia Técnica:

- Relación de los principales servicios efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Deberán acreditarse mediante certificados expedidos por la empresa pública o privada o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario.

Para entender acreditado este requisito será necesario cumplir con el siguiente umbral mínimo:

* Que al menos se cuente con un certificado de haber prestado un servicio similar al objeto/ evento que se contrata, a empresas públicas y/o privadas (incluidas cualquier Administración) por importe mínimo de 5.000 €, en los últimos cinco años.

En caso de que el licitador subcontrate parcialmente las prestaciones a contratar, deberá ponerlo en conocimiento a esta Corporación, presentando los datos del subcontratista y la documentación acreditativa del cumplimiento de sus requisitos de

Firma 1 de 2	PEDRO LÓPEZ SOLER	06/02/2017	SECRETARIO
Firma 2 de 2	FÉLIX MARIANO LÓPEZ CAPARRÓS	06/02/2017	ALCALDE

PLAZA MAYOR, Nº 1 • 04620 VERA (Almería) • C.I.F. P-0410000-D • TLF: 950 39 30 16 , FAX: 950 39 31 44
SAC TLF: 950 39 24 40 , FAX: 950 39 38 10 • sac@vera.es

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de Diciembre, de firma electrónica. Puede verificar la integridad de una copia de este documento en la siguiente dirección web:

Código Seguro de Validación 5d5cd969a550485f8093fe3547b54414001

Url de validación <https://ovac.vera.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

capacidad y solvencia. La subcontratación, en todo caso, se hará en los términos del art. 226 del TRLCSP.

Cláusula 10. Garantías exigibles.

Garantía Provisional: No procede.

Garantía Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA Excluido).

Cláusula 11. Presentación de ofertas. Lugar, Plazo y forma.

La presentación de la proposición por parte de los contratistas supondrá la aceptación incondicionada de la totalidad de las Cláusulas del presente Pliego así como del Pliego Técnico, sin salvedad alguna, conforme a lo previsto en el art. 145 TRLCSP.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta le momento en que deba procederse a su apertura.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Cada licitador no podrá optar a más de un lote, según lo especificado en el Pliego Técnico.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurran y firmados por el licitador o la persona que lo presente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los licitadores personas físicas podrán optar por presentar solicitud de participación en el presente proceso de contratación de manera presencial o de manera telemática a través de la OVAC municipal (Oficina Virtual de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Vera- www.vera.es).

Los licitadores personas jurídicas deberán presentar solicitud de participación, de manera obligatoria, de forma telemática a través de la OVAC municipal.

En todo caso los Sobres núm.- 1 y núm.- 2 se presentarán de manera presencial en el Registro Público Municipal de la Casa Consistorial, personalmente o mediante correo postal o servicio de mensajería.

Firma 1 de 2	PEDRO LÓPEZ SOLER	06/02/2017	SECRETARIO	Firma 2 de 2	FÉLIX MARIANO LÓPEZ CAPARRÓS	06/02/2017	ALCALDE
--------------	-------------------	------------	------------	--------------	------------------------------	------------	---------

PLAZA MAYOR, Nº 1 • 04620 VERA (Almería) • C.I.F. P-0410000-D • TLF: 950 39 30 16 , FAX: 950 39 31 44
SAC TLF: 950 39 24 40 , FAX: 950 39 38 10 • sac@vera.es

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de Diciembre, de firma electrónica. Puede verificar la integridad de una copia de este documento en la siguiente dirección web:

Código Seguro de Validación	5d5cd969a550485f8093fe3547b54414001
Url de validación	https://ovac.vera.es/absis/di/arx/diarixabsaweb/asp/verificadorfirma.asp





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

LUGAR: La documentación para las licitaciones se presentará en la siguiente dirección:

Casa Consistorial/ Ayuntamiento de Vera.
En atención al Área de Secretaría/ Contratación.
Plaza Mayor s/n, 04620, de Vera (Almería).

Una vez presentado se dará al interesado recibo acreditativo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

Cuando las ofertas sean presentadas por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de ofertas. No obstante, a los cinco días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

PLAZO: El plazo para la presentación de las Proposiciones por los interesados será de OCHO DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente a la Invitación. En caso de que el último día fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

HORARIO: El horario será el de oficina de Registro General, de 08,30 horas a 14,30 horas, durante los ocho días naturales para la presentación de proposición.

FORMA:

Deberá presentarse instancia solicitando participar en el presente Expediente de Contratación, de manera presencial o telemática (esta última será obligatoria para los licitadores persona jurídica y sus representantes).

A la misma se acompañará la documentación administrativa y oferta en DOS SOBRES diferenciados cerrados, identificados en su exterior con los datos del licitador y con referencia a la licitación a la que se presenta.

Los mismos se presentarán de la siguiente forma:

- Sobre núm.- 1 “Documentación Administrativa- Declaración Responsable”. En el mismo se contendrá una Declaración Responsable del cumplimiento de los requisitos para contratar con la Administración así como de los requisitos de capacidad y solvencia para la adjudicación de la presente contratación. Para ello se facilita como Anexo un Modelo de Declaración.

Esta Declaración puede ser sustituida por la presentación de la documentación prevista en el art. 146 TRLCSP, debidamente autenticada, en los siguientes términos:

Firma 1 de 2
 PEDRO LÓPEZ SOLER
 SECRETARIO
 06/02/2017
 Firma 2 de 2
 FÉLIX MARIANO LÓPEZ
 CAPARRÓS
 ALCALDE
 06/02/2017
 PLAZA MAYOR, Nº 1 • 04620 VERA (Almería) • C.I.F. P-0410000-D • TLF: 950 39 30 16 , FAX: 950 39 31 44
 SAC TLF: 950 39 24 40 , FAX: 950 39 38 10 • sac@vera.es

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de Diciembre, de firma electrónica. Puede verificar la integridad de una copia de este documento en la siguiente dirección web:

Código Seguro de Validación 5d5cd969a550485f8093fe3547b54414001

Url de validación <https://ovac.vera.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:

- En caso de empresarios individuales, copia auténtica del DNI.
- En caso de empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación:

Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, debidamente bastantado por la Secretaría de esta Corporación, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar.

El mismo incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incurso en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4º) Acreditación de la Solvencia.

La misma se acreditará por los medios establecidos en la Cláusula núm.- 9 del presente Pliego, de conformidad con lo establecido en el TRLCSP.

5º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6º) Domicilio y correo electrónico.

Firma 2 de 2	06/02/2017	ALCALDE
FÉLIX MARIANO LÓPEZ CAPARRÓS		
Firma 1 de 2	06/02/2017	SECRETARIO
PEDRO LÓPEZ SOLER		

PLAZA MAYOR, Nº 1 • 04620 VERA (Almería) • C.I.F. P-0410000-D • TLF: 950 39 30 16 , FAX: 950 39 31 44
SAC TLF: 950 39 24 40 , FAX: 950 39 38 10 • sac@vera.es

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de Diciembre, de firma electrónica. Puede verificar la integridad de una copia de este documento en la siguiente dirección web:

Código Seguro de Validación 5d5cd969a550485f8093fe3547b54414001

Url de validación <https://ovac.vera.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

7º) Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

El licitador podrá aportar acreditación fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos radicados en Andalucía en número no inferior al dos por ciento de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, o por haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, todo de acuerdo con lo establecido en el art. 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

Asimismo, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, podrá presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

8º) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de lo establecido en el apartado de “Proposición Económica” del Anexo correspondiente, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del CCom., con indicación de los que se presentan a licitación.

9º) Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas.

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

- Sobre núm.- 2 “Criterios de Valoración Objetivos: Oferta Económica”.

Contendrá la Oferta Económica. En ella se determinará el IVA como partida independiente; estando incluidos en ella, todos los impuestos y demás gastos a cargo del contratista.

Aquella oferta que se presente superando el importe de licitación será automáticamente rechazada.

Sólo podrá presentarse oferta por uno de los lotes previstos en el Pliego Técnico. En caso de presentar oferta por ambos lotes, quedarán invalidadas ambas ofertas; procediéndose a su exclusión del proceso de licitación.

Firma 2 de 2	06/02/2017	ALCALDE
FÉLIX MARIANO LÓPEZ CAPARRÓS		
Firma 1 de 2	06/02/2017	SECRETARIO
PEDRO LÓPEZ SOLER		

PLAZA MAYOR, Nº 1 • 04620 VERA (Almería) • C.I.F. P-0410000-D • TLF: 950 39 30 16 , FAX: 950 39 31 44
SAC TLF: 950 39 24 40 , FAX: 950 39 38 10 • sac@vera.es

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de Diciembre, de firma electrónica. Puede verificar la integridad de una copia de este documento en la siguiente dirección web:

Código Seguro de Validación 5d5cd969a550485f8093fe3547b54414001

Url de validación <https://ovac.vera.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

A los efectos de poder modificar, en su caso, el objeto del contrato, en lo relativo a ampliación o reducción de los servicios a contratar (en los términos de la modificación prevista en los presente Pliegos); cada licitador deberá desglosar, dentro de su oferta, el importe correspondiente a cada alojamiento y a cada manutención.

Dichos desgloses no constituirán su oferta, la cual deberá configurarse en la totalidad del lote por el cual se oferta, de manera que estos detalles, sólo se tendrían en cuenta en caso de ser necesario modificar los términos del contrato.

Cláusula 12. Apertura de la documentación y de las Ofertas.

En el procedimiento negociado será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello fuera posible.

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el órgano de contratación procederá a la apertura de los Sobre número 1 “Declaración Responsable-Documentación Administrativa”. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan publicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a dos días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante el propio órgano de contratación.

Una vez calificada la documentación administrativa y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones advertidos, se declararan los admitidos, los rechazados y de las causas de su rechazo.

Posteriormente, se procederá a la apertura y evaluación de los Sobres relativos a criterios de valoración, a los efectos de la negociación de los términos del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 178 TRLCSP.

Durante la negociación, el órgano de contratación velará por que todos los licitadores reciban un igual trato. En particular, no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

El Órgano de Contratación negociará con los licitadores las ofertas que estos hayan presentado para adecuarlas a los Pliegos aprobados, con el fin de identificar la oferta económicamente mas ventajosa.

En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

En todas las actuaciones anteriores, el organo de contratación contará con la asistencia de los Servicios de Secretaria Municipal y, en caso de ausencia, por los Servicios Jurídicos, que velarán por el estricto cumplimiento de los principios recogidos en estos Pliegos.

Cláusula 13. Mesa de Contratación.

Firma 2 de 2	06/02/2017	ALCALDE
FÉLIX MARIANO LÓPEZ CAPARRÓS		
Firma 1 de 2	06/02/2017	SECRETARIO
PEDRO LÓPEZ SOLER		

PLAZA MAYOR, Nº 1 • 04620 VERA (Almería) • C.I.F. P-0410000-D • TLF: 950 39 30 16 , FAX: 950 39 31 44
SAC TLF: 950 39 24 40 , FAX: 950 39 38 10 • sac@vera.es

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de Diciembre, de firma electrónica. Puede verificar la integridad de una copia de este documento en la siguiente dirección web:

Código Seguro de Validación	5d5cd969a550485f8093fe3547b54414001
Url de validación	https://ovac.vera.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

De conformidad con lo establecido en el artículo 320 del TRLCSP, no se constituirá Mesa de Contratación, siendo el órgano competente para la valoración de las ofertas el órgano de contratación.

En el presente supuesto será el Alcalde-Presidente o, en caso de delegación, la Junta de Gobierno.

No obstante lo anterior, se prevé expresamente, la asistencia de los Servicios de Secretaria o, en su caso, de los Servicios Jurídicos Municipales.

Cláusula 14. Criterios de Adjudicación:

CRITERIOS OBJETIVOS. Como criterio único el precio de Adjudicación.

- Oferta Económica (100 Puntos).

Se rechazarán todas aquellas ofertas que superen el tipo de licitación, referida al lote concreto por el cual se oferta.

No se podrá presentar oferta por ambos lotes, debiendo optar cada licitador por el lote que más se adecúe a sus características.

Las ofertas que se presenten al tipo obtendrán la menor puntuación (0 puntos).

Obtendrá mayor puntuación (100 puntos) el licitador que oferte el precio más bajo, salvo que se considere baja temeraria, en los términos establecidos en el art. 85 del RGCAP.

Para el resto de las valoraciones se puntuará proporcionalmente, atendiendo a la siguiente fórmula:

$P = (100 \times M) / O$; cifrado en los siguientes:

P= Es la puntuación a obtener por el licitador en valoración.

M= La oferta más baja no incurso en baja temeraria.

O= La oferta del licitador que está en valoración.

Cláusula 15. Oferta con valores anormales o desproporcionados.

Para la aplicación de la baja temeraria, se aplicarán los límites establecidos en el art. 85 del Reglamento de Contratos, en los siguientes términos:

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a € 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. 8 No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en 3 más de 10

Firma 1 de 2
 PEDRO LÓPEZ SOLER
 06/02/2017
 SECRETARIO
 Firma 2 de 2
 FÉLIX MARIANO LÓPEZ
 CAPARRÓS
 06/02/2017
 ALCALDE
 PLAZA MAYOR, Nº 1 • 04620 VERA (Almería) • C.I.F. P-0410000-D • TLF: 950 39 30 16 , FAX: 950 39 31 44
 SAC TLF: 950 39 24 40 , FAX: 950 39 38 10 • sac@vera.es

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de Diciembre, de firma electrónica. Puede verificar la integridad de una copia de este documento en la siguiente dirección web:

Código Seguro de Validación	5d5cd969a550485f8093fe3547b54414001
Url de validación	https://ovac.vera.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Quando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vayan a realizar la prestación o la posible obtención de una ayuda del Estado.

Para ello se le concederá un plazo de dos días hábiles, a contar desde el requerimiento.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes que al respecto puedan ser solicitados a los Servicios Municipales, estimase que la oferta no puede ser cumplida por la inclusión de de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

Cláusula 16. Variantes:

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas con respecto a las condiciones fijadas por este Ayuntamiento para la ejecución del contrato, salvo las que puedan tener la consideración de mejoras y, como tal, sean aceptadas por el órgano de contratación.

Cláusula 17. Apertura y comprobación de la documentación. Órgano de Contratación.

De conformidad con lo establecido en el art. 160 TRLCSP, el órgano competente para la valoración de las proposiciones, que en el presente supuesto será el órgano de contratación, Alcalde- Presidente, calificará previamente la documentación presentada en el Sobre núm.- 1 (“Documentación Administrativa”).

Posteriormente procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente Propuesta de Adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

Quando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta los criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

Firma 1 de 2	PEDRO LÓPEZ SOLER	06/02/2017	SECRETARIO	Firma 2 de 2	FÉLIX MARIANO LÓPEZ CAPARRÓS	06/02/2017	ALCALDE
--------------	-------------------	------------	------------	--------------	------------------------------	------------	---------

PLAZA MAYOR, Nº 1 • 04620 VERA (Almería) • C.I.F. P-0410000-D • TLF: 950 39 30 16 , FAX: 950 39 31 44
SAC TLF: 950 39 24 40 , FAX: 950 39 38 10 • sac@vera.es

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de Diciembre, de firma electrónica. Puede verificar la integridad de una copia de este documento en la siguiente dirección web:

Código Seguro de Validación	5d5cd969a550485f8093fe3547b54414001
Url de validación	https://ovac.vera.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

La Propuesta de Adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Todo ello en términos de los establecido en el TRLCSP.

Cláusula 18. Propuesta y Adjudicación.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Documentación prevista en el art. 146 TRLCSP, en caso de haber presentado una Declaración Responsable en el Sobre núm.- 1, en los términos recogidos en la Cláusula número 11 del presente Pliego.

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

- Certificación positiva, expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.

- Certificación positiva, expedida por la Entidad Local contratante justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

- Impuesto sobre Actividades Económicas. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, por importe del 5% de la cuantía de la adjudicación (correspondiente al lote concreto).

- Escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas, en su caso.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Firma 1 de 2
 PEDRO LÓPEZ SOLER
 06/02/2017
 SECRETARIO
 Firma 2 de 2
 FÉLIX MARIANO LÓPEZ
 CAPARRÓS
 06/02/2017
 ALCALDE
 PLAZA MAYOR, Nº 1 • 04620 VERA (Almería) • C.I.F. P-0410000-D • TLF: 950 39 30 16 , FAX: 950 39 31 44
 SAC TLF: 950 39 24 40 , FAX: 950 39 38 10 • sac@vera.es

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de Diciembre, de firma electrónica. Puede verificar la integridad de una copia de este documento en la siguiente dirección web:

Código Seguro de Validación 5d5cd969a550485f8093fe3547b54414001

Url de validación <https://ovac.vera.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

En todo caso, cuando alguno de estos documentos ya obre en poder de la Administración o no sea de necesaria presentación, se pondrá así de manifiesto por el interesado dentro del plazo concedido, dándose por cumplimentado este trámite.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al art. 40 recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el art. 153 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del RJ- PAC, será de cinco días.

El plazo para proceder a la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el art. 161 del TRLCSP, será de 15 días a contar desde la apertura de las proposiciones.

Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el art. 152.3 del TRLCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Firma 2 de 2	06/02/2017	ALCALDE
FÉLIX MARIANO LÓPEZ CAPARRÓS		
Firma 1 de 2	06/02/2017	SECRETARIO
PEDRO LÓPEZ SOLER		

PLAZA MAYOR, Nº 1 • 04620 VERA (Almería) • C.I.F. P-0410000-D • TLF: 950 39 30 16 , FAX: 950 39 31 44
SAC TLF: 950 39 24 40 , FAX: 950 39 38 10 • sac@vera.es

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de Diciembre, de firma electrónica. Puede verificar la integridad de una copia de este documento en la siguiente dirección web:

Código Seguro de Validación 5d5cd969a550485f8093fe3547b54414001

Url de validación <https://ovac.vera.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

Cláusula 19. Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Dicha formalización deberá efectuarse no más tarde de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 151. 4 del TRLCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el del Prescripciones Técnicas.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto lo previsto en el art. 113 del TRLCSP.

Cláusula 20. Régimen de Pagos.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios/ suministros efectivamente realizados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

De conformidad con lo establecido en el TRLCSP, se permitirá el abono parcial del importe total de adjudicación. Para ello, el adjudicatario deberá remitir la factura parcial junto con una certificación de los trabajos efectivamente realizados a la fecha de emisión de la factura.

Previa comprobación de los mismos por los Servicios Municipales del Área procederá su aprobación y abono, en el plazo máximo de 30 días legalmente previstos. Si la Administración incurriese en demora se estará a lo dispuesto en los apartados 4, 5 y 6 del art. 216 del TRLCSP.

En caso de no encontrarse debidamente remitida la factura, junto con el desglose de los suministros/ servicios realizados como documento adjunto, o no mostrarse la conformidad de la misma por parte de los Servicios Técnicos Municipales, se procederá a rechazar la factura presentada, para su nueva presentación una vez subsanadas las deficiencias observadas.

En caso de que el adjudicatario sea persona jurídica será obligación de la misma la remisión de la factura vía telemática, a través de la aplicación del FACE.

Para la transmisión de los derechos de cobro, se estará a lo dispuesto en el art. 218 del TRLCSP.

Cláusula 21. Revisión de Precios:

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley no existe revisión de precios.

Firma 1 de 2
PEDRO LÓPEZ SOLER

Firma 2 de 2
FÉLIX MARIANO LÓPEZ CAPARRÓS

06/02/2017 ALCALDE

06/02/2017 SECRETARIO

06/02/2017

PLAZA MAYOR, Nº 1 • 04620 VERA (Almería) • C.I.F. P-0410000-D • TLF: 950 39 30 16 , FAX: 950 39 31 44
SAC TLF: 950 39 24 40 , FAX: 950 39 38 10 • sac@vera.es

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de Diciembre, de firma electrónica. Puede verificar la integridad de una copia de este documento en la siguiente dirección web:

Código Seguro de Validación 5d5cd969a550485f8093fe3547b54414001

Url de validación <https://ovac.vera.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>





Cláusula 22. Penalidades e infracciones por incumplimiento.

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora respecto del plazo total de ejecución, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, o, en caso de no haberse designado, según propuesta del Servicio Municipal correspondiente.

Dicha penalidad será inmediatamente ejecutiva y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva prestada, cuando no pueda deducirse de las mencionadas certificaciones.

Todo ello, en los términos de lo establecido en el art. 212 del TRLCSP.

Las infracciones se calificarán en leves, graves y muy graves, en los siguientes términos:

1.- Infracciones leves:

1.- La falta de respeto con el público, personal a alojar, los inspectores municipales o los agentes de la autoridad.

2.- La no prestación de los servicios objetos de la contrata, o el servicio defectuoso o insuficiente y las demás omisiones o incumplimientos de las cláusulas de este pliego, los términos de su oferta o las condiciones de la adjudicación, cometidas por el contratista o sus representantes o empleados, no contempladas en los apartados siguientes.

2.- Infracciones graves:

1.- El tener afectos al servicio menos recursos humanos y materiales que los establecidos en el contrato, sin causa justificada ni autorizada por la Corporación.

2.- La comisión de tres faltas leves durante el plazo de ejecución del contrato.

3.- La falta de remisión de cualquier documentación prevista en el Pliego o resto de normativa de aplicación a los Servicios Municipales, que sea necesaria para velar por el debido cumplimiento de los términos del contrato y que sea requerida por escrito por el órgano de contratación.

4.- La no realización de los servicios objeto de la contrata, o servicio defectuoso o insuficiente y las demás omisiones o incumplimientos de las cláusulas de este pliego, los términos de su oferta o las condiciones de la adjudicación, cometidas por el contratista o sus representantes o empleados y que provoquen alguna de las siguientes consecuencias:

- Poner en situación de riesgo o causar molestias a la población o al personal de la contrata, sin tener en cuenta las generadas por el normal cumplimiento del suministro.

- Obstaculizar la labor inspectora del Ayuntamiento.

3.- Infracciones muy graves:

1.- La negativa o resistencia a permitir la inspección municipal.

2.- La comisión de tres faltas graves durante el plazo de ejecución del contrato.

Firma 2 de 2	06/02/2017	ALCALDE
FÉLIX MARIANO LÓPEZ CAPARROS		
Firma 1 de 2	06/02/2017	SECRETARIO
PEDRO LÓPEZ SOLER		

PLAZA MAYOR, Nº 1 • 04620 VERA (Almería) • C.I.F. P-0410000-D • TLF: 950 39 30 16 , FAX: 950 39 31 44
SAC TLF: 950 39 24 40 , FAX: 950 39 38 10 • sac@vera.es





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

3.- La no prestación del servicio objetos de la contrata, o su prestación defectuosa o insuficiente y las demás omisiones o incumplimientos de las cláusulas de este pliego, los términos de su oferta o las condiciones de la adjudicación, cometidas por el contratista o sus representantes o empleados y que provoquen alguna de las siguientes consecuencias:

- Suspender o interrumpir el suministro objeto de la contrata.

4.- Ceder o subcontratar el objeto del contrato, cuando no se permita la misma o no se realice en los términos establecidos en el TRLCSP.

5.- Incumplimientos por el concesionario en materia de seguridad y salud en el trabajo de conformidad con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales.

6.- Incumplimientos en materia laboral y de seguridad social del adjudicatario para con sus empleados.

7.- La percepción de tarifas, tasas, derechos o cualquier otro concepto no autorizados por el Ayuntamiento, así como fraude en el servicio.

8.- Los actos u omisiones que puedan ser motivo de peligro para la salud o seguridad pública, así como la tardanza o negligencia en corregir defectos o situaciones que determinen peligro para las personas o cosas.

9.- Cualquier práctica defraudatoria o irregularidad grave en la forma de hacer el servicio, que suponga discriminación para los usuarios o enriquecimiento injusto.

Para la imposición de penalidades y sanciones se estará al siguiente procedimiento:

.-Inicio por Resolución del órgano de contratación, según Informe que, a tal efecto, sea remitido por los Servicios Municipales o Responsable del Contrato. En esta Resolución se fijará la presunta causa de incumplimiento del contrato, la calificación de dicha falta y la graduación de la sanción a imponer.

.-Plazo de audiencia de diez días al interesado para la presentación de las alegaciones que estime pertinentes a su derecho.

.-Resolución por el órgano de contratación.

Las sanciones a imponer por cada una de ellas se fijará, atendiendo las circunstancias concretas, según intencionalidad, reiteración o afectación al interés general, entre los siguientes límites:

.-Infracciones Leves: de 100 euros a 600 euros.

.-Infracciones Graves: de 601 euros a 1.000 euros.

.-Infracciones Muy Graves: de 1.001 euros a 3.000 euros.

Cláusula 23. Modificación, Cesión y Subcontratación del Servicio.

El presente contrato podrá ser objeto de modificación hasta un 10% del importe de adjudicación, en los términos establecidos en el TRLCSP, cuando surja la necesidad de incluir otras prestaciones y/o modificar la calidad y/o cantidad de las mismas, según instrucciones que para ello dicte la Concejalía del área.

Firma 1 de 2
PEDRO LÓPEZ SOLER
06/02/2017 SECRETARIO

Firma 2 de 2
FÉLIX MARIANO LÓPEZ
CAPARROS
06/02/2017 ALCALDE

PLAZA MAYOR, Nº 1 • 04620 VERA (Almería) • C.I.F. P-0410000-D • TLF: 950 39 30 16 , FAX: 950 39 31 44
SAC TLF: 950 39 24 40 , FAX: 950 39 38 10 • sac@vera.es

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de Diciembre, de firma electrónica. Puede verificar la integridad de una copia de este documento en la siguiente dirección web:

Código Seguro de Validación 5d5cd969a550485f8093fe3547b54414001

Url de validación <https://ovac.vera.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

Se podrán también incluir modificaciones que afecten a cuestiones técnicas, sin que supongan coste económico para la Corporación.

En todo caso, se deberá autorizar previamente cualquier modificación a introducir, así como aprobar el correspondiente gasto, en su caso, en los plazos y términos previstos en el TRLCSP.

El contratista podrá ceder el contrato, en los términos previstos en el art. 226 TRLCSP.

Asimismo, el contratista podrá subcontratar la ejecución del servicio, de conformidad con el art. 227 y 228 TRLCSP. En este caso, deberá incluir dichos datos en la documentación acreditativa de su solvencia.

Cláusula 24. Pagos a subcontratistas, suministradores y personal al servicio del adjudicatario. Comprobación de la Administración.

De conformidad con lo establecido en el art. 228 y 228 bis, del TRLCSP, el contratista estará obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican a continuación:

- Los plazos fijados no podrán ser más desfavorables que los previstos en el artículo 216.4 TRLCSP para las relaciones entre la Administración y el contratista, y se computarán desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o el suministrador, con indicación de su fecha y del período a que corresponda.

No obstante, podrá pactar con los suministradores y subcontratistas plazos de pago superiores a los establecidos en el presente artículo, respetando los límites previstos en el artículo 4.3 de la Ley 31/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- El contratista deberá abonar las facturas en el plazo fijado de conformidad con lo previsto anteriormente. En caso de demora en el pago, el subcontratista o el suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 31/2004, de 29 de diciembre.

- El adjudicatario deberá cumplir todas las obligaciones laborales (con la seguridad social y hacienda) respecto de su personal.

Para comprobar el estricto cumplimiento de estas condiciones y/u obligaciones, la Administración podrá requerir en cualquier momento durante la prestación del servicio e incluso antes de aprobar el abono de la factura correspondiente, que se presente por el adjudicatario documentación acreditativa del cumplimiento de estos requisitos, a través de cualquier medio que estime pertinente, entre otros:

- Contratos de trabajo del personal adscrito al servicio.
- Documentos TC 1 y TC 2, así como el pago de los mismos.
- Justificante del abono a los suministradores y/o subcontratistas en los términos y plazos marcados legalmente.

Firma 1 de 2	PEDRO LÓPEZ SOLER	06/02/2017	SECRETARIO
Firma 2 de 2	FÉLIX MARIANO LÓPEZ CAPARRÓS	06/02/2017	ALCALDE

PLAZA MAYOR, Nº 1 • 04620 VERA (Almería) • C.I.F. P-0410000-D • TLF: 950 39 30 16 , FAX: 950 39 31 44
SAC TLF: 950 39 24 40 , FAX: 950 39 38 10 • sac@vera.es

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de Diciembre, de firma electrónica. Puede verificar la integridad de una copia de este documento en la siguiente dirección web:

Código Seguro de Validación 5d5cd969a550485f8093fe3547b54414001
Url de validación <https://ovac.vera.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

El incumplimiento de estas obligaciones y/o la negativa a su justificación será considerada infracción muy grave, a los efectos previstos en el apartado correspondiente a las penalizaciones.

Cláusula 25. Responsabilidad del contratista. Daños y perjuicios.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, ésta será la responsable, dentro de los límites señalados en las Leyes.

Cláusula 26. Plazo de garantía y responsable del contrato.

El contratista queda obligado a ejecutar el contrato en debidas y óptimas condiciones para su recepción formal por el Ayuntamiento.

Durante el plazo de garantía deberá responder de todos aquellos vicios o desperfectos del servicio prestado.

Una vez finalizado el plazo de garantía, sin que existan responsabilidades de las que deba responder el contratista, se procederá a la devolución de la garantía prestada.

Se fija como plazo de garantía de QUINCE DÍAS, desde la recepción formal del servicio por parte de la Corporación.

Como responsable del contrato, a los efectos previstos en el art. 52 del TRLCSP, se designa al Coordinador del área de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Vera.

Cláusula 27. Resolución del contrato.

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora respecto del plazo total de ejecución, la Administración procederá a la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, conforme a lo establecido en el art. 223 TRLCSP.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 206 a 208 de la LSCP y, específicamente para el contrato de servicios, en los artículos 284 a 285 de dicha Ley.

Cláusula 28. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

Firma 1 de 2
 PEDRO LÓPEZ SOLER
 06/02/2017
 SECRETARIO
 Firma 2 de 2
 FÉLIX MARIANO LÓPEZ
 CAPARRÓS
 06/02/2017
 ALCALDE
 PLAZA MAYOR, Nº 1 • 04620 VERA (Almería) • C.I.F. P-0410000-D • TLF: 950 39 30 16 , FAX: 950 39 31 44
 SAC TLF: 950 39 24 40 , FAX: 950 39 38 10 • sac@vera.es

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de Diciembre, de firma electrónica. Puede verificar la integridad de una copia de este documento en la siguiente dirección web:

Código Seguro de Validación 5d5cd969a550485f8093fe3547b54414001

Url de validación <https://ovac.vera.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

Cláusula 29. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de finalizado el mismo, de conformidad con el art. 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección De Datos de Carácter Personal.

El contratista deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El contratista y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la LOPDCP, de conformidad con el TRLCSP.

Cláusula 30. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar el contrato y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en el TRLCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico y/o económico, en su caso, serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 31. Jurisdicción.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos recogidos en la normativa de contratación local, en relación con lo dispuesto en la normativa de la jurisdicción contencioso-administrativa.

CONFORME LA ADMINISTRACIÓN.

Firma 2 de 2	06/02/2017	ALCALDE
FÉLIX MARIANO LÓPEZ CAPARRÓS		
Firma 1 de 2	06/02/2017	SECRETARIO
PEDRO LÓPEZ SOLER		

PLAZA MAYOR, Nº 1 • 04620 VERA (Almería) • C.I.F. P-0410000-D • TLF: 950 39 30 16 , FAX: 950 39 31 44
SAC TLF: 950 39 24 40 , FAX: 950 39 38 10 • sac@vera.es

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de Diciembre, de firma electrónica. Puede verificar la integridad de una copia de este documento en la siguiente dirección web:

Código Seguro de Validación	5d5cd969a550485f8093fe3547b54414001
Url de validación	https://ovac.vera.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

